

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia 103 gm2.

Artículo 4.- Las emisiones del Artículo 1, incisos P y Q serán puestas a circular en enero de 1996.

Artículo 5.- La emisión del Artículo 1, inciso O, se pondrá a circular en el mes en que los juegos deportivos nacionales se celebren.

Artículo 6.- Refiérase a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 83-95 que concede sendas pensiones del Estado a los señores Federico Ulises y Otilia Mercedes Franco Fondeur.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 83-95

VISTA la Ley No. 379 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación al señor FEDERICO ULISES FRANCO FONDEUR, y se le asigna una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) mensuales.

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la jubilación a la señora OTILIA MERCEDES BERTHA FRANCO FONDEUR, y se le asigna una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) mensuales.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 84-95 que autoriza al Banco Central a realizar la suscripción adicional de 918 acciones al capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 84-95

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), aprobó mediante las Resoluciones Nos. 425 y 426 de fecha 27 de abril de 1988, referentes al "Aumento General de Capital 1988 y al Aumento Adicional de Capital", respectivamente, con el objeto de sostener y fortalecer las actividades del Banco Mundial en los próximos años, y propiciar el ingreso de nuevos países miembros, mediante la emisión de otras 14,000 acciones.

CONSIDERANDO la importancia que reviste para el Estado Dominicano el mantener su participación en los procesos de cooperación internacional que coadyuvan al desarrollo de las naciones.

CONSIDERANDO: Que mediante las citadas resoluciones le fueron asignadas a la República Dominicana 918 acciones de capital que deberá suscribir en su calidad de país miembro, como forma de mantener su capacidad de voto ante el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial en virtud de la Sección 3 (c) del Artículo 2 del Convenio Constitutivo de esa institución.